



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	<i>María paula Baquero Cely</i>
Demandado	<i>Álvaro Baquero Moreno</i>
Radicación	50001 31 10 003 2018 00203 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 39 C-1 este despacho **DISPONE,**

MEDIDAS CAUTELARES:

Se ordena el embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-47179, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a nombre del demandado Álvaro Baquero Moreno. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

Una vez en firme la presente decisión se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en ESTADO No.
Del **18 SEP 2018**

BA
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria